

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ESPECIAL PARA TRANSPORTE EMPRESARIAL

Contrato Nro.	00010
Servicio contratado:	EMPRESARIAL
Empresa contratante:	USAENE SAS
Nombre Representante Legal:	ARCENIO TORRES
Documento de Identidad:	79326809
NIT:	901182363-7
Teléfonos:	6210211
Dirección:	CALLE 82 19A-14
Municipio:	BOGOTA, DC
Objeto del contrato:	Prestación de servicio de transporte Empresarial para funcionarios empleados y contratistas.

PARTES

1. La Empresa **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, identificada con el Nit 900.683.508-4, debidamente registrada como tal en la Cámara de Comercio, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con Resolución de Habilitación número 010 del 12 de febrero de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte y tránsito Automotor terrestre, Dirección Territorial Antioquia, representada en este acto por el señor **Manuel Guillermo Ramirez Rojas**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.209.815, tal como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante y para efectos de este acuerdo de voluntades, será denominado **EL CONTRATISTA**
2. La entidad USAENE SAS identificada en el cuadro anterior, quien en adelante y para efectos de este contrato, será denominado la **CONTRATANTE**. Las personas jurídicas relacionadas acuerdan someter este contrato de prestación de servicio de transporte especial, a las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATISTA** es una empresa dedicada y habilitada para la prestación de servicios de transporte en la modalidad Especial.
2. Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ha manifestado a **EL CONTRATISTA** su interés en obtener la prestación del servicio de transporte de las direcciones indicadas por el CONTRATANTE ubicadas tal y como se señala en la información enviada por el CONTRATANTE.
3. Que el marco de ejecución de este contrato se encuentra supeditado a las disposiciones normativas que rigen la prestación del servicio de transporte especial y específicamente a lo establecido en: a) el artículo 3 de la Ley 105 de 1993; b) el artículo 981 del Código de Comercio; c) artículo 2.2.1.6.3.1. del Decreto 431 de 2017; d) el artículo 2.2.1.6.3.2. del Decreto 431 de 2017; e) el artículo 1º de la

Resolución número 4693 de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte f) La Resolución 315 de febrero de 2013.

4. En consecuencia, las partes aquí intervenientes acuerdan libre y voluntariamente regular su relación comercial, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a transportar al personal remitido por la entidad CONTRATANTE desde y hacia las direcciones señaladas por el contratante que operará a nivel nacional. **PARÁGRAFO 1.** Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en vehículo propios o por convenio de colaboración empresarial tipo _____, cantidad de vehículos 1 a fin de movilizar un total de _____ personas, información indicada por el CONTRATANTE, las zonas de mayor influencia son:

PARÁGRAFO 2. La disponibilidad de los vehículos es de _____ Horas y/o _____ días En promedio.

SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia de este contrato será de un año prorrogables automáticamente por el mismo término, teniendo en cuenta los aumentos a la tarifa por cambio de anualidad si ninguna de las partes anuncia por escrito su voluntad de terminación con una antelación a 15 días calendario antes de la fecha de finalización de la vigencia o de la respectiva prorroga **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio de lo anterior, la parte CONTRATISTA podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la parte contratante **PARTES CONTRATANTE** en forma escrita con una antelación de 15 días calendario a la fecha elegida para su culminación y sin que ello genere a cargo de la parte CONTRATISTA ni a favor del CONTRATANTE el pago de suma alguna de dinero, indemnización y/o cualquier tipo de obligación que se derive de haber optado por la terminación anticipada. **PARÁGRAFO 2:** El plazo podrá ser suspendido por las partes únicamente cuando ocurran casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial del objeto del negocio jurídico.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de este contrato es indeterminado pero determinable por el número de recorridos que se realicen conforme a la solicitud de servicios realizados conforme a la cotización del valor de los servicios que hace parte integral de este contrato suma que será cancelada por el CONTRATANTE directamente al CONTRATISTA en la cuenta de _____ de _____ numero

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. CONSTITUYE OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: a) Garantizar que los vehículos dispuesto para la ejecución de este contrato, cumple con los requisitos legales establecidos para la prestación del servicio de transporte especial b) contar con personal idóneo para conducir los vehículos que este dispuestos para este contrato c) Transportar el personal indicado por el contratante de manera diligente y cuidadosa. **ENTIDAD CONTRATANTE:** son obligaciones de la entidad CONTRATANTE las siguientes: a) La entidad CONTRATANTE deberá pagar oportunamente el valor del contrato bajo los términos establecidos b) Suministrar en forma oportuna la información directamente relacionada con la prestación del servicio. c) velar por que las personas que se transporten en los vehículos sean respetuosas con el personal dispuesto para transportarlas d) A no transportar personas extrañas o no autorizadas en los vehículos **PARÁGRAFO 1:** El contratista desconoce el contenido del equipaje que llevan

las personas a movilizar por lo tanto no se hace responsable de estos, cada uno de los usuarios tendrán que hacerse responsables de sus objetos personales.

QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las que señale la ley, son causales de terminación del presente contrato: a) La violación de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en este contrato b) Por mutuo acuerdo entre las partes c) unilateralmente **EL CONTRATISTA**. podrá darlo por terminado en cualquier momento el contrato, para lo cual solo se requerirá comunicarlo a la entidad **CONTRATANTE** en forma escrita con una anticipación de 8 días calendario a la fecha elegida unilateralmente para su culminación.

SEXTA: DOMICILIO. Se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

SEPTIMA: CANCELACION DEL SERVICIO: Todo servicio que no sea anulado ni notificado en un lapso de 48 horas será tomado como confirmado, lo cual implica el pago de este al 100%.

OCTAVA: En caso de que se presente algún daño en los vehículos, ELCONTRATISTA se obliga a reemplazarlo en el momento de la falla teniendo en cuenta los tiempos prudenciales o el lugar donde se presente la falla, para así prestar el correspondiente servicio.

NOVENA: EL Contratista., se compromete a través de las aseguradoras con sus pólizas contractual y extracontractual a responder por la integridad y salud de los usuarios, mientras este prestando el servicio (Normas de Seguridad Vial). PARAGRAFO: El contratista no se hace responsable por los objetos que los pasajeros llevan pues esta no tiene conocimiento de que están transportando en su equipaje

DECIMA: Los costos de operación como: combustibles, lubricantes, repuestos y mantenimiento de los vehículos estarán a cargo del propietario del vehículo por medio del **Contratista**.

DECIMA PRIMERA: cesión de contrato- este contrato no podrá ser cedido a ningún título sin autorización escrita de las partes que en el intervienen

DECIMA SEGUNDA: Lealtad empresarial - El contratante no podrá solicitar o aceptar la prestación de los servicios de transporte directamente con los proveedores de la contratista o por los conductores o propietarios de los vehículos utilizados mientras el contrato este vigente. Así mismo deberá abstenerse de comunicarse con los proveedores de la contratista para solicitar información o para contratar servicios ya que la información que se tiene de estos es con ocasión a la prestación del servicio y se deberá limitar solo a esta dando cumplimiento con la Ley de Habeas Data.

DECIMA TERCERA: Reporte a centrales de riesgo- el contratante con la firma de este contrato autoriza al contratista a realizar reposte a centrales de riesgo en caso de incumplimiento en sus obligaciones económicas.

DECIMA CUARTA: Las partes del contrato se comprometen a dar cumplimiento al programa de bioseguridad instaurado y registrado por el contratista para prevenir y mitigar la propagación del covid-19.

RECOLECCION Y TRAMITE DE DATOS PERSONALES- mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como CONTRATANTE que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrita y atreves de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se determina a continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla.

1- la información relacionada con mi nombre, apellido, domicilio, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente comercial, civil y administrativa 2- también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cedula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros necesarios para desarrollar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a xxx@xxxxxxxxxxxx estableciendo como asunto el siguiente enunciado: DERECHO DE HABEAS DATA o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

En constancia de todo lo anterior, se firma en Medellín a los ____ días del mes de _____ del año 2023 en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor probatorio por las partes que intervienen y se comprometen en su desarrollo.

CONTRATISTA,

MANUEL GUILLERMO RAMIREZ
R/L Transportes Multimodal group S.A.S.
Nit. 900.683.508-4

CONTRATANTE,

ARCENIO TORRES

R/L
NIT: